



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 23 de abril del 2024

En San José, a las trece horas con treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera e Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Araya García).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp.Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
23-020233-0007-CO	2024-010756	RECURSO DE AMPARO.	Se declara con lugar el recurso. Se anula la circular No.MS-DRPIS-UR-1588-2023 del 22 de junio de 2023 de la directora de Regulación de Productos de Interés Sanitario y la jefa de la Unidad de Registros de esa Dirección del Ministerio de Salud. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los cuales serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Cruz Castro y el magistrado Rueda consignan notas separadas. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes.
24-000074-0007-CO.	2024-010757	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y disponen cursar el amparo.
24-003382-0007-CO	2024-010758	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Natalia Díaz Quintana, en su condición de Ministra de la Presidencia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, se conteste de forma completa y como en derecho corresponda, la solicitud presentada por el recurrente en escrito con fecha recibido 24 de enero de 2024 y se le notifique al correo señalado para recibir notificaciones. Se les advierte que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción impone prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.

A las trece horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.

### ÚLTIMA LÍNEA.



Documento firmado digitalmente  
24/09/2024 14:10:06

**Fernando Castillo V**  
Presidente